

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No 18671 de 23 de octubre del año en curso, se amplió los alcances del Decreto Supremo No 10391 de 31 de julio de 1972, autorizando la instalación y funcionamiento en el Aeropuerto Internacional de "El Alto de La Paz", de Tiendas Afianzadas o Duty Free Shop, para venta de Productos y Artículos importados libres del pago de gravámenes aduaneros y otros impuestos internos.

Que dicho Decreto Supremo hace una omisión involuntariamente del Aeropuerto de Santa Cruz que también es Internacional y la Empresa Nacional "L.A.B.", opera desde ese Aeropuerto a los Estados Unidos razones por las que se debe ampliar el Decreto Supremo No 18671, incluyendo el Aeropuerto de la indicada ciudad, para evitar discriminaciones.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se amplían los alcances de los Decretos Supremos Nos. 10391 de 31 de julio de 1972 y 18671 de 23 de octubre de 1981, autorizando la Instalación y el Funcionamiento en el Aeropuerto de la ciudad de Santa Cruz de Tiendas Afianzadas o Duty Free Shop.

El señor Ministro en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Javier Alcoreza Melgarejo, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffmann Bang Soletto, Edmundo Pereira Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmereze Seleme.